



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-202-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: RM EXP N° 61748/12 UNC - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. CÓRDOBA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° 61748/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1247/15.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas, de la carrera de LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II (IF-2016-01516704-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I (IF-2016-01563399-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1º, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose
Date: 2017.01.16 16:56:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José
Ministro
Ministerio de Educación y Deportes

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Se deja constancia que cuando los alcances interfieren con las actividades profesionales de títulos incluidas en el art. 43 de la LES se debe incorporar con antelación a los mismos el párrafo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos que dice: “.....cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida (“participar”, “ejecutar”, “colaborar”, etc.) debe consignarse en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del art. 43 mencionado, del cual depende el poseedor del título y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades”.

- 1.- Realizar manipulaciones para modificar el genoma y/o su expresión en organismos celulares y otras entidades biológicas para la obtención de derivados modificados, productos y servicios.
- 2.- Diseñar metodologías y efectuar operaciones de obtención, purificación y caracterización de biomoléculas derivadas de organismos y/o células genéticamente modificados.
- 3.- Participar en la planificación, desarrollo, ejecución, validación y dirección de procesos derivados del uso de organismos vivos o sus componentes a escala de laboratorio, planta piloto e industrial.
- 4.- Realizar asesoramientos técnicos y científicos sobre la valorización de recursos aprovechables para procesos de interés biotecnológicos.
- 5.- Participar en peritajes relacionados con la biología molecular, biología celular, microbiología, genética y bioquímica.
- 6.- Asesorar, diseñar y desarrollar procedimientos, reactivos y sistemas de detección para evaluar compuestos químicos en muestras de origen biológico y no biológico.

- 7.- Realizar, supervisar y certificar la aptitud de insumos y productos obtenidos mediante procesos biotecnológicos.
- 8.- Participar en el desarrollo, organización, dirección y ejecución de procesos que involucren organismos vivos o sus derivados para solucionar alteraciones del ambiente.
- 9.- Asesorar sobre la organización y ejecución de tareas en el laboratorio de I+D en planta productiva.
- 10.- Integrar equipos multidisciplinarios para el desarrollo de proyectos de transferencia.
- 11.- Participar en la elaboración de normas regulatorias relacionadas con la aprobación, uso, transporte y comercialización de todo agente biológico en todas las jurisdicciones del ámbito nacional.
- 12.- Asesorar científicamente y participar en estudios e investigaciones científicas y tecnológicas referidos a la genética molecular, bioquímica, microbiología y biología celular y molecular.
- 13.- Capacitar recursos humanos en las distintas temáticas biotecnológicas.
- 14.- Participar en el diseño, producción, corrección, certificación y edición de material didáctico y de divulgación vinculados con el área.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas
TÍTULO: LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CICLO DE NIVELACIÓN				
Introducción al Estudio de las Ciencias Químicas	---	115	Presencial	
CICLO BÁSICO				
Química General I	Cuatrimestral	77	Presencial	
Física I	Cuatrimestral	71	Presencial	
Matemática I	Cuatrimestral	68	Presencial	
Laboratorio I	Cuatrimestral	74	Presencial	
Química General II	Cuatrimestral	74	Presencial	
Física II	Cuatrimestral	74	Presencial	
Matemática II	Cuatrimestral	74	Presencial	
Laboratorio II	Cuatrimestral	93	Presencial	
Química Orgánica I	Cuatrimestral	69	Presencial	
Química Inorgánica	Cuatrimestral	75	Presencial	
Química Física	Cuatrimestral	77	Presencial	
Laboratorio III	Cuatrimestral	78	Presencial	
Química Orgánica II	Cuatrimestral	66	Presencial	
Química Biológica General	Cuatrimestral	74	Presencial	
Química Analítica General	Cuatrimestral	101	Presencial	
Laboratorio IV	Cuatrimestral	74	Presencial	
CICLO SUPERIOR				
Biología celular y molecular	Cuatrimestral	80	Presencial	
Genética	Cuatrimestral	80	Presencial	
Microbiología	Cuatrimestral	80	Presencial	
Métodos analíticos	Cuatrimestral	60	Presencial	
Métodos estadísticos	Cuatrimestral	40	Presencial	
Biotecnología	Cuatrimestral	80	Presencial	
Fundamentos de fisiología vegetal y animal	Cuatrimestral	80	Presencial	
Bioinformática y biología computacional	Cuatrimestral	70	Presencial	
Higiene y seguridad laboral	Cuatrimestral	40	Presencial	
Biomateriales	Cuatrimestral	60	Presencial	
Biofísica Química	Cuatrimestral	80	Presencial	
Proteínas recombinantes	Cuatrimestral	50	Presencial	
Procesos biotecnológicos I	Cuatrimestral	70	Presencial	
Genética molecular avanzada	Cuatrimestral	80	Presencial	
Nanobiotecnología	Cuatrimestral	60	Presencial	
Procesos Biotecnológicos II	Cuatrimestral	70	Presencial	
Inmunología aplicada a la biotecnología	Cuatrimestral	85	Presencial	
Biotecnología Ambiental	Cuatrimestral	80	Presencial	
Biotecnología Vegetal	Cuatrimestral	70	Presencial	
Ética y Legislación en biotecnología	Cuatrimestral	30	Presencial	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Proyectos en plantas biotecnológicas	Cuatrimestral	80	Presencial	
Economía y Gestión	Cuatrimestral	30	Presencial	
Fármacos biotecnológicos	Cuatrimestral	80	Presencial	
Asignatura electiva	Cuatrimestral	60	Presencial	
Prácticas en empresas/instituciones y elaboración escrita de trabajo final	Cuatrimestral	100	Presencial	
Asignatura electiva	Cuatrimestral	80	Presencial	
Prácticas en empresas/instituciones y elaboración escrita de trabajo final	Cuatrimestral	500	Presencial	

ELABORACIÓN DE TRABAJO FINAL	---	-	---	
------------------------------	-----	---	-----	--

TÍTULO: LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA

CARGA HORARIA TOTAL: 3609 HORAS